

SECRET
100-441100-1000

En la ciudad de Washington, D.C., a los 15 días del mes de Mayo de 1954.

Yo, el Subsecretario de Estado, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado, hago saber que:

El Presidente de los Estados Unidos, en virtud de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado, ha autorizado al Subsecretario de Estado para que, en nombre del Presidente, celebre con el Gobierno de la República de El Salvador un tratado de amistad, comercio y consular, y para que, en nombre del Presidente, ratifique dicho tratado.

En consecuencia, el Subsecretario de Estado, en nombre del Presidente, ha celebrado con el Gobierno de la República de El Salvador un tratado de amistad, comercio y consular, y ha ratificado dicho tratado. Dicho tratado, que tiene por objeto establecer relaciones de amistad, comercio y consular entre los Estados Unidos y la República de El Salvador, y que tiene por fin promover el bienestar y la prosperidad de ambos países, ha sido ratificado por el Presidente de los Estados Unidos y por el Gobierno de la República de El Salvador, y ha sido depositado en el Departamento de Estado de los Estados Unidos.

El presente tratado, que tiene por objeto establecer relaciones de amistad, comercio y consular entre los Estados Unidos y la República de El Salvador, y que tiene por fin promover el bienestar y la prosperidad de ambos países, ha sido ratificado por el Presidente de los Estados Unidos y por el Gobierno de la República de El Salvador, y ha sido depositado en el Departamento de Estado de los Estados Unidos.

En consecuencia, el Subsecretario de Estado, en nombre del Presidente, ha celebrado con el Gobierno de la República de El Salvador un tratado de amistad, comercio y consular, y ha ratificado dicho tratado. Dicho tratado, que tiene por objeto establecer relaciones de amistad, comercio y consular entre los Estados Unidos y la República de El Salvador, y que tiene por fin promover el bienestar y la prosperidad de ambos países, ha sido ratificado por el Presidente de los Estados Unidos y por el Gobierno de la República de El Salvador, y ha sido depositado en el Departamento de Estado de los Estados Unidos.

En consecuencia, el Subsecretario de Estado, en nombre del Presidente, ha celebrado con el Gobierno de la República de El Salvador un tratado de amistad, comercio y consular, y ha ratificado dicho tratado. Dicho tratado, que tiene por objeto establecer relaciones de amistad, comercio y consular entre los Estados Unidos y la República de El Salvador, y que tiene por fin promover el bienestar y la prosperidad de ambos países, ha sido ratificado por el Presidente de los Estados Unidos y por el Gobierno de la República de El Salvador, y ha sido depositado en el Departamento de Estado de los Estados Unidos.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 15/2023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Art. 52 Literal C, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Ordenamiento del Territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentará la Sindicatura.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: *El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.*

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199.-establece que: *El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que: *El gobierno Locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa*

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios en su art. 52 (c) dispone que es facultad de los Concejos de Regidores: *La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentara la Alcaldía.*





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional Dominicano en su sentencia 296/16 interpreto el alcance del art. 52 Letra c de la Ley 176/07, señalando en su Pag. 19 (f) . *Al tenor de lo esbozado precedentemente, este tribunal indica que el artículo 52 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios,..... (g) . De la lectura del supra indicado artículo queda claramente establecido..... que es una facultad del Concejo de Regidores la aprobación de uso de suelo, y no de la Alcaldía.*

VISTA: La Comunicación de fecha veintisiete (27) de diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023), dirigida al Concejo de Regidores, por el Alcalde **CARLOS GUZMÁN**, en la que solicita la Aprobación del Uso de Suelo, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO CRISTIANO A NOMBRE DE JEAN PIERRE KAZADI SANGAL**.

VISTO: El informe presentado por el Concejal, **Luis Castro**, en su calidad de presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano, después de haber estudiado la solicitud, enviada al Concejo de que se apruebe el Uso de Suelo. **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO CRISTIANO A NOMBRE DE JEAN PIERRE KAZADI SANGAL**, Ubicado en la Carretera Yamasa, KM 26, Sierra Prieta de, municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. DGPU-445-2022, de la Parcela No. 309682651776, con la Matricula No. 3000167378 con las Coordenadas, 18.6514-69.95903, con una superficie en metros cuadrados de 3,575.03 MT2.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Disposición de la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

VISTA: La Disposición de la Ley 675, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones

VISTA: La Disposición de la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

VISTA: La Disposición de la Ley No. 62-32, del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano.

VISTO: El informe del Director de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la **Ley No. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, el **Uso de Suelo**, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO CRISTIANO A NOMBRE DE JEAN PIERRE KAZADI SANGAI**, Ubicado en la Carretera Yamasa, KM 26, Sierra Prieta de, municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. **DGPU-445-2022**, de la Parcela No. **309682651776**, con la Matricula No. **3000167378** con las Coordenadas, **18.6514-69.95903**, con una superficie en metros cuadrados de **3,575.03 MT2**.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde **Lic. Carlos Guzmán**, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Dos (02) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).


Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores


Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores